



Autora: Paola Gamboa

Título: ¿Habitar?

Técnica: acrílico y carburo de silicio sobre mdf
(madera del futuro)

Dimensiones: 3.00 x 2.40 m

Año: 2009

USOS DE LAS METODOLOGÍAS DE INVESTIGACIÓN EN EL DERECHO*

* Este artículo es producto de la investigación terminada “*Usos de las metodologías de investigación en el derecho*”. Inscrita en el Sistema Universitario de Investigación de la Universidad de Antioquia y financiada por el Comité para el Desarrollo de la Investigación (CODI) de la misma universidad por convocatoria para proyectos de menor cuantía en el año 2004. María Liliana Rodríguez Berrío participó como estudiante en formación investigativa. El informe final de la investigación fue aprobado en el Acta No. 03 del 18 de marzo del 2009, emitida por el Comité Técnico de Investigaciones.

Fecha de recepción: Marzo 24 de 2009

Fecha de aprobación: Abril 30 de 2009

USOS DE LAS METODOLOGÍAS DE INVESTIGACIÓN EN EL DERECHO

*Olga Lucía Lopera Quiroz***

RESUMEN

Este artículo es producto de la investigación “Usos de las metodologías de investigación en el derecho”. Se presenta, en primer lugar, la metodología que permitió llegar al resultado final de la investigación; en segundo lugar, algunos apartes del marco referencial para la lectura de las unidades de análisis seleccionadas; en tercer lugar, hallazgos que muestran elementos metodológicos encontrados en el corpus estudiado y, en cuarto lugar, unas consideraciones finales.

Palabras clave: elementos metodológicos, productos de investigación.

USES OF METHODOLOGIES FOR RESEARCH IN LAW SCIENCE

ABSTRACT

This article is a product of the research “Uses of methodologies for research in law science”. It shows, first, the methodology that led to the final outcome of the research, and secondly, some sections of the referential framework for the reading of the units of analysis selected. In third place, it presents findings that show methodological elements found in the corpus studied and, fourthly, some final considerations.

Key words: methodological elements, research outcomes.

** Profesora integrante del Grupo de Investigación ‘Derecho y Sociedad’, y adscrito al Centro de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.

USOS DE LAS METODOLOGÍAS DE INVESTIGACIÓN EN EL DERECHO

INTRODUCCIÓN

El propósito de este artículo es presentar algunos resultados finales de la investigación “*Usos de las metodologías de investigación en el derecho*”. La investigación partió del convencimiento de que si bien los productos publicados de investigaciones desarrolladas por los juristas, poco explicitan las metodologías utilizadas en las mismas, alguna o algunas metodologías usan ellos para lograr sus fines investigativos. El objetivo fue identificar metodologías de investigación usadas por docentes abogados de Facultades de Derecho de Bogotá y Medellín. Se revisaron cincuenta productos de investigación publicados entre 1999 y 2007, cuyos autores fueran integrantes de grupos de investigación reconocidos por Colciencias en la convocatoria 2002.

En este artículo se expone: en primer lugar, la metodología que permitió llegar al resultado final de la investigación; en segundo lugar, algunos apartes del marco referencial¹ para la lectura de las unidades de análisis seleccionadas; después, se presentan hallazgos que muestran elementos metodológicos encontrados en el *corpus*² y, por último, unas consideraciones finales.

1. LA METODOLOGÍA

El proceso de investigación inició con lecturas para determinar las opciones teóricas; al mismo tiempo se buscaba en la página web de Colciencias –www.colciencias.gov.co–, los grupos de investigación reconocidos en la convocatoria del año 2002³.

1 No se incluye todo el marco referencial porque este artículo es sólo uno de los productos de la investigación *Usos de las metodologías de investigación en el derecho*.

2 “Llamamos *corpus* al conjunto de textos, sea cual sea su origen, que constituye el material de análisis de una investigación dada. Los textos pueden ser orales o escritos, y estos últimos, impresos o manuscritos” (López, 1994, p. 95)

3 Se relacionan grupos reconocidos en diciembre del 2002, pues el proyecto de investigación fue presentado en el año 2004 en un momento en el cual aun no circulaban resultados de una posterior convocatoria Colciencias. Por razones administrativas, sólo se inicia la ejecución de este proyecto en junio del 2005, lo que significa que para dicha fecha, ya los grupos tuvieran una estructura diferente.

Las primeras lecturas obligaron a decidir sobre el registro de información de las fuentes que iban a aportar a las bases teóricas de la investigación, se eligió un modelo de ficha textual. Asimismo, se escribió a los directores de centros de investigaciones de las Facultades de Derecho a las cuales se encontraban adscritos los grupos identificados y se les consultó sobre la forma de contactar los investigadores y de acceder a los textos que fueran productos finales de investigaciones realizadas por los integrantes de dichos grupos. El anterior no fue el camino que permitió llegar a los textos.

El proceso continuó y la estrategia siguiente para ubicar los productos, fue ingresar al GrupLac y al CvLac⁴ de los investigadores integrantes de los grupos, allí se encontraron las referencias bibliográficas de publicaciones producto de sus investigaciones. Esta búsqueda mostró la necesidad de tomar otra decisión frente al tipo de texto a analizar. Se decidió que el *corpus* estuviera conformado sólo por publicaciones productos de investigación que fueran artículos de investigación, libros de investigación o capítulos de libro de investigación. Los productos estudiados corresponden a los siguientes grupos:

GRUPO	UNIVERSIDAD
Derecho y Sociedad	De Antioquia
Derecho Privado	De los Andes
Derecho Público	De los Andes
Estado, Derecho y Territorio	Libre
Derecho Administrativo	Externado de Colombia
Estudios Penales	EAFIT
Política y legislación sobre biodiversidad, Recursos Genéticos y Conocimiento tradicional	Nacional de Colombia
Derecho y Sociedad	Externado de Colombia
Derecho Humanos	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Derecho del Medio Ambiente	Externado de Colombia
Política Criminal	Externado de Colombia

4 Curriculum vitae de los investigadores. Puede observarse en www.colciencias.gov.co. Revisando el GrupLac en el mismo sitio, se encuentran las referencias bibliográficas de la producción de los grupos de investigación.

Ahora bien, identificadas las referencias bibliográficas, vino la búsqueda de las fuentes textuales; con tal fin, se visitaron tanto en la ciudad de Bogotá como en la de Medellín, bibliotecas y librerías de las universidades a las cuales pertenecen los productos objeto de estudio y bibliotecas y librerías en general. Además, se consultaron investigadores que conocían la producción de sus pares. Acceder a dichas fuentes constituyó un proceso lento en la investigación.

Finalmente, se logró llegar a un número considerado suficiente y significativo para el objetivo planteado. El *corpus* se construyó siguiendo la lógica de la información que se registra en el GrupLac y el CvLac en Colciencias; es decir, un libro brinda la posibilidad de registrar varias unidades de análisis, pues está conformado por capítulos de libro que, considerados de manera independiente, constituyen un producto más de investigación del grupo, a esto se suman los artículos de investigación y los libros de un solo autor.

Para la selección de los textos, se incluyó por lo menos una unidad de análisis por cada grupo y se utilizó un muestreo intencional o por conveniencia. Los textos que finalmente conformaron el *corpus* son los siguientes:

- 1 Ángel, Natalia (Coordinadora). Lettz, Alexandra y Montañez Marcela, comentarios de Ariza Libardo José (1999). *Estadísticas de la justicia constitucional*. En: Derecho Constitucional. Perspectivas Críticas. Bogotá: Facultad de Derecho Universidad de los Andes y Siglo del Hombre Editores. pp. 413-456.
- 2 Amaya Navas, Óscar Darío (2002). *La constitución ecológica de Colombia*. 2ª. Reimpresión. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 322 p.
- 3 Barreto Rozo, Antonio Felipe (1999). *Amparo constitucional de los derechos sociales. A propósito del carácter social de la acción de tutela*. En: Derecho Constitucional – Perspectivas Críticas. Bogotá: Facultad de Derecho Universidad de los Andes y Siglo del Hombre Editores. pp. 85-122.
- 4 Beltrán, Isaac, Fernández Becerra, Ana María y Llorente, María Victoria (2003). *Homicidio e intención letal en Bogotá*. En: Sociología Jurídica. Análisis del control y del conflicto social. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. pp. 71-100.
- 5 Buitrago González, Víctor Manuel (2007). *Los distritos*. En: García Ruiz, José Luis y otros. *¿Hacia dónde debe orientarse el modelo territorial colombiano?* Bogotá: Universidad Libre, Universidad de Cádiz. pp. 307-422.
- 6 Estrada, Alexei Julio (2001). *La eficacia de los derechos fundamentales entre particulares*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 331 p.
- 7 Estupiñán Achury, Liliana (2007). *El nivel intermedio de gobierno en Colombia: crisis y vigencia de los departamentos*. En: García Ruiz, José Luis y otros.

- ¿Hacia dónde debe orientarse el modelo territorial colombiano?* Bogotá: Universidad Libre, Universidad de Cádiz. pp. 423-543.
8. _____ (2004). *Estudios, tendencias y teorías sobre la organización del territorio en Colombia*. En: Organización del territorio. Teorías, enfoques y tendencias. Bogotá: Universidad Libre. pp. 85-102.
 9. _____ y otros (2001). *Ordenamiento territorial en Colombia. Perspectiva histórica y legal*. Bogotá: Universidad Libre. 283 p.
 10. Forero Salcedo, José Rory (2007). *Los municipios y sus divisiones administrativas*. En: García Ruiz, José Luís y otros. *¿Hacia dónde debe orientarse el modelo territorial colombiano?* Bogotá: Universidad Libre, Universidad de Cádiz. pp. 219-306.
 11. Gómez, Gabriel Ignacio (2005a). *La investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia*. En: Estudios de Derecho. Medellín, Año LXV, Ago., Vol LXII, N°. 140. pp. 93-131.
 12. _____ y Parra, Carlos Mario (2005). *Estudio sociojurídico sobre la tutela en el Tribunal Superior de Antioquia*. En: Estudios de Derecho. Medellín, Año LXV, Feb., Vol. LXII, N°. 139. pp. 65-100.
 13. González Villa, Julio Enrique (2002). *Introducción, ubicación y evolución histórica del derecho ambiental en Colombia*. En: Lecturas sobre Derecho del Medio Ambiente. Tomo III. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. pp. 343-378.
 14. Gutiérrez Quevedo, Marcela (2003). *Introducción*. En: Cátedra de investigación científica. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. pp. 9-20.
 15. _____ (2001). *Principio de igualdad y derechos de la infancia*. En: Revista Derecho Penal y Criminología. Bogotá. Vol. XXII. Serie 71. pp. 69-79.
 16. _____ (2003). *Encuesta internacional de victimización*. En: Cátedra de investigación científica. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. pp. 101-123.
 17. Londoño Berrío, Hernando (2000). *El indígena ante el derecho penal*. En: Nuevo Foro Penal. Bogotá. Abr., Vol. 63. pp. 87-135.
 18. Londoño Toro, Beatriz (2006). *Los retos éticos y pedagógicos en el ejercicio de las clínicas jurídicas de interés público*. En: Investigación jurídica y sociojurídica en Colombia: Resultados y avances en investigación. Medellín: Universidad de Medellín. pp. 37-50.

19. _____ y Pizarro Nevado, Rafael (Compiladores) (2005). *Derechos humanos de la población desplazada en Colombia. Evaluación de sus mecanismos de protección*. Bogotá: Universidad del Rosario. 290 p.
20. _____; García Matamoros, Laura; Parra Dussán, Carlos y Gaviria, Radimiro (2004). *La acción de repetición*. En: Eficacia de las acciones constitucionales en defensa de los derechos colectivos. Bogotá: Universidad del Rosario. pp. 271-295.
21. _____ (2004) *Algunas reflexiones sobre las acciones populares y de grupo como instrumentos de protección de derechos colectivos*. En: Eficacia de las acciones constitucionales en defensa de los derechos colectivos. Bogotá: Universidad del Rosario. pp. 23-55.
22. Mariño Rojas, Cielo (2003) *Victimización de la niñez por el conflicto armado*. En: Cátedra de investigación científica. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. pp. 47-69.
23. _____ (2001). *Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil: concreción de Derechos Fundamentales*. En: Revista de Derecho Penal y Criminología. Bogotá. Serie 72. pp. 87-96.
24. Matías Camargo, Sergio (2004). *Territorio, globalización y estado nacional*. En: Organización del territorio. Teorías, enfoques y tendencias. Bogotá: Universidad Libre. pp. 217-232.
25. _____ y otros (2001). *Neoliberalismo y constitución política de 1991*. Bogotá: Universidad Libre. 163 p.
26. Montaña Plata, Efraim Alberto (2005). *El concepto de servicio público en derecho administrativo*. 2ª edición. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 232 p.
27. Montoya, Ana María (2003). *Los valores como problema y la teoría pura del derecho expuesta por Hans Kelsen*. En: Cataño, Gonzalo. Teoría e investigación en sociología jurídica. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. pp. 197-228.
28. Montoya, Miguel Ángel y otros (2005). *La importancia de investigar sobre la conciliación. El caso del centro de conciliación 'Luis Fernando Vélez Vélez' de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia*. En: Estudios de Derecho. Medellín, Año LXV, Ago., Vol. LXII, N°. 140. pp.153-170.
29. Muñoz Molano, Gerardo (2003). *La violencia en Colombia como dispositivo de saber-poder*. En: Cataño, Gonzalo. Teoría e investigación en sociología jurídica. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. pp. 234-261.

30. Nemogá, Gabriel Ricardo., Valenzuela, Elizabeth y Cortés Alexandra (2004). *Acceso a recursos genéticos: propuesta jurídica y técnica*. En: Londoño Toro, Beatriz. (Editora académica). Propiedad, conflicto y medio ambiente. Bogotá: Universidad del Rosario, Colección textos de jurisprudencia. pp. 142-163.
31. Nemogá Soto, Gabriel Ricardo (2002). *Régimen de propiedad sobre recursos genéticos y conocimiento tradicional*. En: Revista Colombiana de Biotecnología. Bogotá. Vol. 3. Fascículo 1. pp. 17-34.
32. _____ (2001) *Contexto social y político de las transformaciones institucionales de la administración de justicia en Colombia*. En: De Sousa Santos, Boaventura y García Villegas, Mauricio (2001). El caleidoscopio de las justicias en Colombia. Bogotá: Colciencias, Instituto colombiano de Antropología e Historia, Universidad de Coimbra –CES-, Universidad de los Andes, Universidad Nacional de Colombia, Siglo del Hombre Editores. pp. 215-255.
33. Ortiz Ricaurte, Edgar Henry (2003). *Relación Estado, indígenas y justicia*. En: Cataño, Gonzalo. Teoría e investigación en sociología jurídica. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. pp. 395-444.
34. Ponce de León Chaux, Eugenia (2002). *Marco legal de las áreas de manejo especial y otras áreas protegidas en la legislación nacional*. En: Lecturas sobre Derecho del Medio Ambiente. Tomo III. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. pp. 579-612.
35. Remolina, Angarita (2005). *Desmaterialización, documento electrónico y centrales de registro*. En: Grupo de Estudios en Internet, Comercio Electrónico & Telecomunicaciones e Informática. Comercio Electrónico. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, LEGIS. pp. 135-179.
36. Restrepo, Luz María (2005). *Las células madre ante el derecho y la bioética*. En: Estudios de Derecho. Medellín, Año LXV, Ago., Vol. LXII, N°. 140. pp. 133-152.
37. Rodríguez Torres, Julia Cristina (2003). *Principios, derechos y garantías del proceso penal que se sigue contra el menor*. En: Cataño, Gonzalo. Teoría e investigación en sociología jurídica. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. pp. 289-324.
38. Rodríguez Turriago, Omar (2005). *Naturaleza jurídica de los nombres de dominio*. En: Grupo de Estudios en Internet, Comercio Electrónico & Telecomunicaciones e Informática. Comercio Electrónico. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, LEGIS. pp. 347-361.

39. _____ (2005a). *Aproximación a la problemática de los derechos de autor en el internet*. En: Grupo de Estudios en Internet, Comercio Electrónico & Telecomunicaciones e Informática. Comercio Electrónico. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, LEGIS. pp. 303-346.
40. Sampedro Torres, Claudia (2003). *De los hechos a las medidas cautelares y provisionales en el marco del sistema interamericano de protección de derechos humanos Parte I*. En: Sociología Jurídica. Análisis del control y del conflicto social. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. pp. 299-348.
41. Santamaría, Ángela (2003). *Elementos para el análisis de la criminalidad transnacional. Estudios de caso sobre desplazamientos masivos en Colombia*. En: Cátedra de investigación científica. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. pp. 71-93.
42. _____ (2003) *Pluralismo jurídico, desplazamiento forzado por la violencia y derecho ancestral a la tierra*. En: Cátedra de investigación científica. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. pp. 183-198.
43. Silva García, Germán (2003). *Exploración sociojurídica sobre el delito de inasistencia alimentaria*. En: Cataño, Gonzalo. Teoría e investigación en sociología jurídica. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. pp. 325-354.
44. _____ (2002). *El mundo real de los abogados y de la justicia*. Tomo II. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, ILSA. 260 p.
45. _____ (2003). *Derecho y sociedad en América Latina ¿cómo armar el rompecabezas y para qué?* En: García Villegas, Mauricio y Rodríguez César (Eds). *Derecho y Sociedad en América Latina: un debate sobre los estudios jurídicos críticos*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. pp. 143-182.
46. _____ y Velandia Montes, Rafael (2003). *Dosificación punitiva. Ideologías y principio de igualdad*. En: Sociología Jurídica. Análisis del control y del conflicto social. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. pp. 349-414.
47. Sotomayor Acosta, Juan Oberto y Gallego, Gloria María (2001). *El dolo eventual: entre limitaciones dogmáticas y exigencias político criminales*. En: *Revista de Derecho Penal*. Montevideo. Vol. 12. pp. 143-160.
48. Umaña Chaux, Andrés Felipe (2005). *Entidades de certificación: aproximación a su régimen de responsabilidad*. En: Grupo de Estudios en Internet, Comercio Electrónico & Telecomunicaciones e Informática. Comercio Electrónico. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, LEGIS. pp. 102-134.

49. Vásquez Cárdenas, Ana Victoria y Montoya Brand, Mario Alberto (2002). *Lo colectivo en la constitución de 1991*. Medellín: Cuadernos de investigación y docencia, Universidad EAFIT. 37 p.
50. Velandia Montes, Rafael (2003). *Ensayo sobre el fin de la pena*. En: Cataño, Gonzalo. *Teoría e investigación en sociología jurídica*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. pp. 355-394.

Rastreado el *corpus*, éste se estudió al tiempo que se construyó el referente, lo cual obligó a adicionar en el referente autores distintos a los inicialmente convocados en el proyecto; así, ingresaron Courtis (2006, pp. 349-392), Cassany (2006) y Bourdieu y Wacquant (2005). La información que se recogió del *corpus* fue consignada en una ficha diseñada para tal fin. Se registró información sobre: identificación del texto; grupo de investigación; estructura del texto; elementos metodológicos: problema, objetivos, enfoques o bases teóricas, diseño metodológico, fuentes, análisis, otros; elementos lingüísticos: máximas conversacionales, retórica, implícitos, otros; léxico metodológico; observaciones.

En cuanto al análisis de la información, se hizo un análisis textual crítico, se partió de autores como Renkema (2000), Grice (1982), Cassany (2006) y Van Dijk (1992). Para esta labor, que corresponde al día a día de la investigación más que a una fase final del proceso, se optó por entender que “El término ‘discurso’ se utiliza para todas las formas de comunicación oral y escrita” (Renkema, p. 113), que en todas ellas, se espera que el mensaje sea claro, suficiente, pertinente y ordenado (Grice, 1982), que “Los discursos neutros, objetivos o desinteresados no existen” (Cassany, p.55), que “Siempre hay algo detrás de las líneas, que debemos descubrir” (p. 57) y que “una *superestructura* es un tipo de forma de texto” (Van Dijk, p. 142) que, en el caso de los artículos de investigación, contienen una estructura que refleja que se plantea un problema, se argumenta para explicar y demostrar, se relata la metodología usada en la investigación, se usan evidencias encontradas en el proceso investigativo y se exponen datos suficientes para que el lector juzgue la validez de la interpretación de los mismos (Van Dijk, pp. 164-165).

También se obtuvo información de fuentes primarias (orales o escritas), para esto se diseñó un cuestionario que facilitó hacer entrevistas semiestructuradas cara a cara, telefónicas, con grupos o, en otros casos, que los investigadores enviaran sus respuestas vía e-mail⁵.

5 No se incluye más información relacionada con las fuentes orales porque en este artículo sólo se muestra parte de lo encontrado en las fuentes escritas estudiadas para la investigación “*Usos de las metodologías de investigación en el derecho*”.

Ahora, en cuanto a la escritura del producto final de la investigación, el proceso no empezó al culminar la lectura del *corpus*, comenzó desde el momento que inició el desarrollo del proyecto y siempre se presentaron períodos de silencio frente a la pantalla y el papel, períodos en que parecía que no había nada para decir.

Para finalizar, se señala que se siguieron estrategias de investigación documental combinadas, como ya se dijo, con el uso del cuestionario; asimismo, se siguió lo planteado por Bourdieu y Wacquant (2005), Bourdieu señala su inconformismo con el ‘metodologismo’ y el ‘teoricismo’ y propone combinar teoría y práctica; apuesta por un “pluralismo metodológico” (p. 65) en el que se trata de “movilizar todas las técnicas que sean relevantes y prácticamente utilizables, dada la definición del objeto y las principales condiciones de la recolección de datos” (p. 317).

De igual manera, se partió de la base de que la metodología no precede al objeto de estudio y de la necesidad de romper el “fetichismo metodológico” (Bourdieu, p. 59), el “imperialismo metodológico”, el “absolutismo metodológico” o el “sectarismo metodológico” (p. 60), que más bien entorpecen los procesos investigativos. A lo dicho se agrega que en esta investigación no se apostó por un “anarquismo metodológico” (p. 62), que consistiría en que “Todo vale” (Feyerabend, 1989, p. 20); aquí se trató de reconocer que “la batería de métodos utilizados debe corresponder al problema que se tiene entre manos y se debe reflexionar constantemente sobre ellos *in actu*, en el mismísimo acto por el cual se los despliega para resolver cuestiones particulares” (Bourdieu, p. 62). El enfoque que se siguió muestra, entonces, que:

La investigación social es algo demasiado serio y difícil para nosotros permitirnos confundir *rigidez* científica, [...] con el *rigor* científico y así privarnos de este o aquel recurso disponible entre la panoplia de las tradiciones intelectuales de nuestra disciplina y de las disciplinas hermanas de la antropología, la economía, la historia, etc. Al respecto, yo estaría tentado a decir que sólo se aplica una regla ‘está prohibido prohibir’, o, ¡cuidado con el perro metodológico! (p. 317).

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 Lentes para hacer investigaciones

Esta investigación partió de reconocer la diversidad de lentes o enfoques posibles con los cuales un investigador puede acercarse a sus objetos o sujetos de interés investigativo. En este sentido, y sin pretender agotar las posibilidades, se enuncian algunos enfoques posibles a identificar en los productos de las

investigaciones realizadas por los juristas. Se resalta que lo que se identifica es sólo parte del abanico de opciones que puede encontrar un jurista para plantear sus investigaciones.

Así las cosas, para investigar en el derecho, un investigador puede elegir leer con los ojos del positivismo y, posiblemente, la investigación gire alrededor de la descripción de normas jurídicas⁶; así como, pudiera ser que quiera leer con los ojos de Foucault (2000, 2002, 2003), o con los de Bourdieu (2000, 2000^a), o con los de Berger y Luckmann (1998). Ahora, pudiera ser que el investigador conciba el derecho como una acción social y quiera indagar “sobre las acciones humanas que en él se inspiran, comprender su sentido y verificar si, y hasta qué punto, este es socialmente compartido” (Ferrari, 2006, p. 18); asimismo, la búsqueda pudiera dirigirse a estudiar cómo opera el derecho en la realidad social, cómo se vive, cómo se percibe, cómo se construye, cómo se produce, entonces, éstas y otras preguntas dirigidas a la investigación de la realidad social del derecho, indicarían, según Rehinder (1981) que la mirada es desde la sociología del derecho⁷.

Además de lo anterior, pueden hacerse estudios terminológicos o lingüísticos y, por tanto, análisis conceptuales en los cuales se busque comprender los conceptos legales y sus relaciones (Sandrini, 1996, p. 344), estudiar la vaguedad de dichos conceptos y analizar cómo estos son redefinidos por legisladores y jueces, es decir que, los lentes son usados para llegar a describir las peculiaridades de los conceptos legales (p. 344).

Para ampliar más el abanico de enfoques posibles, se tiene a García y Rodríguez (2003), ellos proponen un enfoque que parte de Bourdieu (2000) y recogen las propuestas de otros investigadores, por ejemplo, la de Vidal (2003) por una “reconstrucción histórica” (p. 128) y la de Silva (2003), manifiesta en un relato sobre los diversos enfoques utilizados por el grupo de investigación ‘Derecho y Sociedad’ de la Universidad Externado de Colombia.

Para finalizar lo atinente a los enfoques y partiendo de que para las investigaciones en derecho pueden usarse lentes ubicados como de las ciencias sociales, se señala que en estas, los enfoques positivista y fenomenológico, han marcado procesos metodológicos, por tanto, maneras de acercarse a los objetos o sujetos en estudio. Además, en el texto escrito por Mardones (1991), se encuentra una variedad de

6 Pueden verse: Kelsen (1968) y, acerca de los presupuestos metodológicos del positivismo aplicados al derecho: Martínez y Fernández (1994).

7 Sobre la sociología jurídica como otra posibilidad de hacer investigación en el derecho puede consultarse a Giraldo Ángel, Jaime. *Los supuestos teóricos de la investigación sociojurídica*. En: http://www.redsociojuridica.org/documentos/supuestos_teoricos_investigacion_sociojuridica.pdf (Consultado: febrero 27 de 2009).

lentes que han servido para que los investigadores lean el ‘mundo de la vida’ (Schutz y Luckmann, 2003).

2.2 Senderos para acceder al conocimiento

Enunciados los posibles enfoques, lo que siguió fue indicar algunos senderos que facilitarían la búsqueda de las respuestas a las preguntas. Al igual que en el numeral anterior, se advierte que en lo enunciado, no se agotan las posibilidades para lograr lo que los investigadores se proponen.

El primer aspecto a tratar, está relacionado con los métodos cuantitativos y cualitativos de investigación, dos caminos distintos para acceder al conocimiento y que pueden ser recorridos de manera independiente o combinada; en ambos, la teoría y los estados del arte son clave. Se aceptó que “El perfil de un buen investigador está determinado tanto por sus habilidades metodológicas, como por el dominio que tenga de los enfoques conceptuales inherentes a sus intereses de conocimiento” Bonilla y Rodríguez (2005, p. 80).

Autores como Taylor y Bogdan, (1996), Hernández, Fernández y Baptista (2003), Bonilla y Rodríguez (2005), entre otros, muestran las diferencias entre uno y otro método. Los primeros señalan, entre otras cosas, que el investigador que sigue un método cualitativo, se distancia de sus creencias para acercarse al sujeto en estudio, busca la comprensión y no la verdad, observa las personas en su vida cotidiana y, por tanto, para esta concepción “la perspectiva fenomenológica es esencial” (Taylor y Bogdan, p. 23 y pp. 15-27). Los segundos, se refieren al método cuantitativo y cualitativo como enfoques y presentan las características que diferencian a uno de otro (p. 23). Además refieren un modelo mixto que recogería la combinación entre los enfoques cualitativo y cuantitativo (p. 21); y las terceras, citan a Brymann (1988, p. 94) para exponer diferencias entre los métodos de investigación cualitativa y cuantitativa.

El segundo aspecto a tratar tiene que ver con la formulación de problemas. Aquí se sostiene con Bonilla y Rodríguez (2005) que “El problema de investigación toma usualmente la forma de una pregunta que indaga un aspecto de la realidad sobre el cual se quiere ampliar el nivel de comprensión alcanzado” (p. 128); afirman las autoras que la formulación de dicha pregunta “no es una tarea simple” (p. 128) y que “el problema antecede al método y no al contrario. En otras palabras, no se decide sobre la elección de un método sin antes haber definido el problema de investigación. En consecuencia no hay preguntas cualitativas o cuantitativas en sí mismas. Hay preguntas de investigación cuya naturaleza exige que se emplee un método o el otro” (p. 129).

Además de lo anterior, aquí se reconoce que en algunas ocasiones la investigación arranca con el planteamiento del problema, en otras, culmina con su formulación, el sendero a recorrer dependerá de la investigación que se pretenda realizar. En este sentido, en este marco referencial se opta por el pluralismo metodológico que facilite a los investigadores lograr lo que se proponen.

Ahora, en estos caminos para acceder al conocimiento, es necesario aludir a los marcos referenciales. Se reconoce que pueden plantearse desde el comienzo de la investigación o construirse en el desarrollo de la misma, se parte de la idea de que ellos acompañan a los investigadores en sus indagaciones, convirtiéndose en los lentes con los que leen y beben sus fuentes orales y/o escritas. Es decir que, aquí se cree como Bonilla y Rodríguez que:

[...] Los asuntos teóricos y metodológicos son inseparables y por lo tanto los supuestos que fundamentan el cuerpo conceptual del que se derivan las hipótesis deben hacerse explícitos con nitidez y transparencia. Esto es fundamental porque el cuerpo del conocimiento utilizado como un marco de referencia influye en la percepción que logre el investigador del problema que indaga, en tanto que determina las preguntas que se formulan, las respuestas que se buscan y lo que es más importante, las que finalmente se responden y también las que se dejan de responder (p.80).

Además de lo anotado, se tiene en cuenta lo afirmado por Sarlo (2006), cuando dice: “*Denominamos marco teórico al componente metodológico de un diseño de investigación, destinado a explicitar las premisas teóricas que estarían presupuestas en el abordaje de un objeto de conocimiento*” (p. 180) y, se adiciona que la exploración y revisión de la literatura, necesaria para la construcción de los marcos referenciales, es parte también de las investigaciones cualitativas (Sandoval, 1996, p. 105).

De igual manera, Ragin (2007) afirma que los estudios cualitativos inician con conceptos guías extraídos de “marcos analíticos preliminares y a medio formar, que refleja normalmente las ideas teóricas vigentes” (p. 153) y agrega que “Estos conceptos iniciales, que tienen un *carácter preliminar e intuitivo*, permiten comenzar la investigación, pero no la constriñen totalmente. El investigador espera, como mínimo, que estos conceptos iniciales puedan modificarse bastante o incluso descartarse durante el transcurso de la investigación” (p. 153).

3. HALLAZGOS

*“Pienso que, cuando discutimos de cuestiones metodológicas,
ya sea de la comparación o de otra cosa,
es indispensable una visión más realista de las ciencias sociales*

que la incorporada en tantas declaraciones ideológicas del pasado.

Pienso que debemos, ante todo, <<olvidar a Kuhn>>, desligarnos del complejo de la <<ciencia normal>>, [...]

Sartori, 1994, p. 100

En cuanto a los enfoques y usos de las metodologías cualitativas y cuantitativas, se puede empezar por mostrar cómo Muñoz (2003), Silva (2002) y Gómez (2005a), reflejan de manera explícita en sus textos que soportan sus análisis en autores como Foucault (citado en Muñoz, 2003), Schutz, Berger y Luckmann (en Silva, 2002) y Bourdieu (en Gómez 2005a).

Si tenemos en cuenta lo dicho por Bonilla y Rodríguez (2005), Foucault es el marco de referencia que influye en la lectura que Muñoz hace del problema que abordó en su investigación, lo cual es claro porque de manera expresa el investigador lo dice y porque el discurso que despliega en todo el texto así lo refleja. Manifiesta que lo que hace es una “genealogía de la violencia en Colombia” (p. 231) y explica en qué consiste dicha genealogía; aclara que no hará un análisis del discurso *per se*, busca “devolver al discurso su carácter de acontecimiento” (p. 232), abordará al problema de la violencia “en tanto que práctica discursiva a partir de la cual podemos determinar los enunciados de poder, el régimen discursivo, sus relaciones con el saber, las tácticas y sus estrategias” (p. 234) y, advierte que allí privilegia “la noción de acontecimiento, de discontinuidad” (p. 247).

Así como Muñoz, el discurso utilizado por Silva (2002), en el capítulo sobre la *Construcción social de la práctica y roles sociales*, refleja que se leyó con los ojos de Schutz y Berger y Luckmann como referentes teóricos. Así lo muestra el uso de conceptos como: ‘tipificaciones y recetas’ (págs. 131, 134, 139, 146, entre otras), “construcción social de la realidad” (págs. 136, 137, 138, 141, 148, entre otras), “el lenguaje como instrumento de estigmatización” (p. 140). Lo que sí es necesario aclarar, es que en esta unidad de análisis, en general, se refleja una opción teórica por la microsociología, aunque no exclusivamente por ella y, esto, lo explicita el investigador en una nota al pie en la página 132 del texto.

Ahora, en el texto *Exploración sociojurídica sobre el delito de inasistencia alimentaria* (Silva, 2003, pp. 325-354) se plantea desde la introducción que dicho producto “constituye una investigación sociojurídica, pues en un sentido amplio pretende averiguar sobre las relaciones entre derecho y sociedad [...]” (p. 328).

Además de lo anotado, Silva es claro en expresar que “La investigación se realizó con la combinación de varias técnicas de investigación y fuentes” (p. 328). Se utilizaron entrevistas en profundidad, observación directa, se consultaron deci-

siones judiciales, no se pretendió realizar inferencias estadísticas, se identificaron tendencias y se circunscribió la investigación a la ciudad de Bogotá. (pp. 328-329).

Así como en los anteriores textos, Silva, acompañado por Velandia, en *Dosificación punitiva. Ideologías y principio de igualdad* (2003), advierte desde la primera línea que el escrito “corresponde a un informe de pesquisa sociojurídica” (p. 351). Aclaran los autores que la investigación es cualitativa, que no pretenden “hacer inferencias estadísticas o generalizaciones cuantitativas con fundamento en sus resultados. En tanto investigación cualitativa, se interesa por establecer tendencias y detectar evidencias con la intención de comprender, no de medir” (p. 352). Además, advierten que las tendencias sólo aplican “para el escenario objeto de investigación, o sea Bogotá. Desde otros ángulos, cabe señalar que se trata de una investigación básica, elaborada con datos primarios, dotada de un alcance longitudinal, descriptiva y comprensiva del fenómeno estudiado” (p. 352).

De la misma manera que los anteriores investigadores, Gómez (2005a) precisa que Bourdieu es quien le ofrece un marco teórico útil para su indagación sobre *La investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia*; conceptos como ‘*campo social*’ y ‘*habitus*’ son “de gran utilidad para efectos del análisis sugerido en el texto” (p. 97). Gómez es claro, además, al afirmar que “optó por desarrollar un tipo de investigación de carácter exploratorio con un enfoque fundamentalmente cualitativo, lo cual no impediría la inclusión de algunos elementos cuantitativos” (p. 96).

Lo anterior significa en términos de Hernández, Fernández y Baptista (2003, p. 21), que los investigadores se disponen con una mentalidad abierta frente a la posibilidad de utilizar elementos cualitativos y cuantitativos. Esto se refleja también en otra de las unidades de análisis del mismo investigador (Gómez, 2005), en la cual se da cuenta del análisis cuantitativo realizado en el *Estudio sociojurídico sobre la tutela en el Tribunal Superior de Antioquia* y se advierte que, una segunda fase en dicha investigación, es cualitativa.

Ahora bien, comparar las dos unidades de análisis que brinda Gómez, es reafirmar lo dicho por Bonilla y Rodríguez (2005) en cuanto a que “el problema antecede al método y no al contrario” (p. 129), pues, la metodología se seleccionó según el problema de investigación.

En los dos textos de Gómez, se puede ver que mientras en una investigación se ocupó de responder *¿qué relaciones se presentan entre la investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico en la facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia?* y para lograrlo se rastreó información documental, se aplicaron encuestas a estudiantes y profesores y “entrevistas en profundidad y grupales con profesores,

investigadores, administradores y estudiantes” (Gómez, 2005^a, p. 97); en la otra, ocuparse de una “aproximación a las decisiones que en materia de tutela adoptan los Tribunales Superiores de Antioquia” (2005, p. 68), lo condujo a la utilización fundamental de estrategias metodológicas características de los enfoques cuantitativos y a la inclusión de un experto en estadística.

Elementos para el análisis de la criminalidad transnacional y pluralismo jurídico, desplazamiento forzado por la violencia y derecho ancestral a la tierra, son dos productos de investigaciones de Santamaría (2003). En ambos se explicitan los enfoques en los cuales se enmarcan las indagaciones. En el primero dice que “El proyecto de investigación se ubica en el marco de la victimología, vinculando teorías, métodos y modelos explicativos de las ciencias sociales. Se pretende articular elementos empíricos y teóricos que posibiliten un análisis del derecho como práctica social en un contexto de guerra como el colombiano. Por ello, el análisis se ubica conceptualmente en la relación entre derecho y guerra, [...]” (pp. 72-73); en el segundo, sostiene que es “un estudio sociojurídico desde la victimología” (p. 183). En ambos productos se refleja que se usó el estudio de caso. Continuando con el artículo *El dolo eventual en el código penal colombiano: entre limitaciones dogmáticas y exigencias político criminales* (Sotomayor y Gallego, 2001), este es una muestra del producto de una investigación en la cual se opta por la dogmática jurídica, y es una muestra de cómo se puede brindar información suficiente (Grice, 1982), soportando las afirmaciones con una completa remisión al lector a las fuentes consultadas para la realización de la investigación. En este sentido, pueden observarse, entre otras, las notas al pie 7, 8, 10, 12, 17, 37; en ellas se encontrará una frecuente invitación al lector a mirar las fuentes utilizadas; en términos de Renkema (1999), los investigadores focalizan el discurso para establecer una relación con el lector, invitándolo a ‘ver’ lo que ellos vieron en sus fuentes.

Pues bien, observar el texto de Sotomayor y Gallego (2001) y compararlo con *Las recientes reformas penales en Colombia: un ejemplo de irracionalidad legislativa (2000-2006)*⁸ de Sotomayor (2008), muestra también cómo los investigadores realizan trabajos con distintos enfoques y fuentes según sus objetos de estudio; así, mientras en el primero la preocupación es dogmática, en el segundo es política criminal, y puede verse además que, si bien en las dos investigaciones se trabaja con fuentes secundarias, en el primero los datos son cualitativos y, en el segundo, hay datos cualitativos y cuantitativos; eso sí, el investigador siempre brinda información suficiente sobre las fuentes consultadas.

8 Texto no incluido en el *corpus* por estar fuera del tiempo delimitado para las unidades de análisis. Información brindada por el investigador en entrevista.

De la misma manera que Sotomayor y Gallego (2001); Londoño y Vargas (2000, pp. 87-135) son claros en las preguntas y el enfoque que orienta el artículo *El indígena ante el derecho penal*. Las preguntas pueden verse en la página 88 del citado texto y el enfoque se explicita en el siguiente microcontexto:

Y por ser este un estudio dogmático y político criminal, nos proponemos también aproximarnos al papel que ha jugado la doctrina, para conocer si sus teorías ‘científicas’ son un intento por legitimar un sistema de control social servil a un proyecto de discriminación racial, o si por el contrario, los juristas se han colocado al lado de las minorías ‘vencidas’ y han reivindicado lo justo y legítimo que resulta rendirle tributo al carácter pluricultural y pluriétnico que identifica a nuestra sociedad y que es una de sus mayores riquezas (p. 88)

Ahora, el texto *Derechos humanos de la población desplazada en Colombia* (Londoño y Pizarro, compiladores, 2005), refleja de manera clara una preocupación por ir más allá de lo jurídico, allí está lo político y lo social; en él no sólo se describe lo encontrado en normas, jurisprudencia y trabajo de campo, allí hay análisis, recomendaciones y, por tanto, propuestas de acciones para afrontar la problemática estudiada. Así, por ejemplo, en las conclusiones generales del proyecto afirman:

El enfoque de los derechos humanos en la política pública, con una mirada de integralidad de los derechos, es uno de los retos del Estado colombiano al momento de dar respuesta a las problemáticas derivadas del desplazamiento. La inclusión de los derechos humanos como eje transversal de la política pública establece obligaciones para las instituciones, que les impiden la regresividad en la garantía de los mismos (p. 212)

Es urgente que el gobierno asuma con responsabilidad la tarea exigida por la Corte Constitucional de redefinir el gasto público social para atender los derechos de la población desplazada (p. 213)

Otro elemento metodológico que refleja el texto antes citado, es la combinación de métodos cuantitativos y cualitativos; lo cuantitativo se torna visible en el texto por el uso de la encuesta y, por tanto, de análisis estadísticos en los cuales se observaron tendencias sobre el tema objeto de estudio; también por el uso de datos cuantitativos producto de consultas a fuentes secundarias, como, por ejemplo, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-; lo cualitativo se refleja en el uso del estudio de caso, de las entrevistas, los grupos focales y fuentes documentales como, por ejemplo, la *Gaceta del Congreso* y el *Diario Oficial*.

Miremos ahora lo que se encuentra en cuanto a los enfoques en el texto *De los hechos a las medidas cautelares y provisionales en el marco del sistema interamericano de protección de derechos humanos. Parte I* (Sampedro Torres, 2003,

pp. 301-348). La autora advierte que va tras la verificación de una hipótesis y que pretende “hacer una lectura de la realidad sociojurídica en el SIDH [Sistema Interamericano de Derechos Humanos]” (p. 301). Ubica en la primera parte del texto lo atinente a las “MEDIDAS CAUTELARES Y PROVISIONALES” (p. 301), en la segunda, al “SISTEMA INTERAMERICANO DE DIP E INFRAESTRUCTURA DEL SIDH” (p. 306) y, en la tercera a “LOS HECHOS Y LAS MEDIDAS DEL SIDH” (p. 311). En la tercera parte, el subtítulo anuncia que se dará cuenta de lo que la autora llama “A. SIMBIOSIS ENTRE LA NORMA FORMAL Y LA NORMA MATERIAL A FIN DE ESTABLECER SU VALIDEZ Y EFICACIA” (p. 311) y empieza el único párrafo correspondiente a esta tercera parte diciendo: “Y aquí estamos en el campo de la sociología” (p. 311).

Lo anterior obliga a leer *tras las líneas* (Cassany, 2006) que es posible que el enfoque que desde la sociología se haya elegido, sea el positivista; así lo pueden indicar, entre otros, la pretensión de verificar hipótesis, la identificación de hechos y los soportes cuantitativos para el análisis de información que la investigadora realiza. En todo caso, aquí es conveniente señalar la importancia de ser claros y brindar información suficiente al lector para una mejor comunicación entre éste y el escritor, de manera especial cuando se presentan textos que son una primera parte del resultado de una investigación.

Otras unidades de análisis que pueden mencionarse son: *Ordenamiento territorial en Colombia. Perspectiva histórica y legal* (Estupiñán, 2001), *El nivel intermedio de gobierno en Colombia: crisis y vigencia de los departamentos* (2007, pp. 423-543) y *Estudios, tendencias y teorías sobre la organización del territorio en Colombia* (2004, pp. 85-102). Puede afirmarse para empezar, que en los dos primeros estudios, la investigadora de manera explícita quiso que lo histórico fuera parte de sus indagaciones, el mismo título lo muestra en el primer texto y, en el segundo, se puede ver en el apartado dedicado a “El departamento en Colombia: la historia de un abandono” (2007, p. 425).

Algunos fragmentos del texto de Estupiñán (2001) en los cuales se presenta el enfoque que acompaña la investigación, son: “No es suficiente hacer un análisis simplemente coyuntural del proceso de ordenamiento; por el contrario, es tarea primaria ubicar dentro de la historia geográfica y constitucional de Colombia el proceso de ordenamiento tradicional [...]” (Subrayado fuera del texto, p. 2); “Es por tanto, un grave error, desconocer el proceso histórico que relaciona territorio y poder, [...]” (Subrayado por fuera del texto. p. 6); “El ordenamiento territorial involucra a todos los actores sociales, mira la historia para construir el presente, posibilita el desarrollo, fortalece la autonomía [...]” (Subrayado fuera del texto, p. 274).

Ahora, se precisa que en Estupiñán (2001 y 2007), según la estructura, el contenido del texto y la bibliografía, la perspectiva histórica está construida a partir de estudios históricos realizados por otros. La investigadora describe de manera clara y precisa una cronología de la legislación relacionada con el tema del ordenamiento territorial.

Las anteriores notas reflejan cómo los investigadores en el derecho han ido incursionando en la combinación de metodologías de investigación y cómo lo interdisciplinar es ahora una preocupación en el abordaje de algunos objetos de estudio jurídicos. Estupiñán es insistente en este tema cuando se refiere a las investigaciones y cuando habla de la necesidad de escuchar la voz de otras disciplinas para la producción de normas jurídicas. Esto se observa en el discurso que despliega la autora en el texto *Estudios, tendencias y teorías sobre la organización del territorio en Colombia* (2004, pp. 85-102). Miremos un fragmento de su texto que así lo muestra, dice:

La división política del país, en el evento de ser aprobada una reforma de estas características, quedaría organizada de la siguiente manera: Regiones, Departamentos, Provincias, Distritos, Municipios y Territorios Indígenas. Es curioso observar que se desconocen, por completo, tanto en la exposición de motivos de la reforma constitucional y en su correspondiente articulado, como en el proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento, las discusiones académicas y científicas desarrolladas por geógrafos, sociólogos, historiadores etc. Y se reduce el debate, dentro del famoso estado comunitario que pretende reducir las estructuras del país, bajar los gastos de funcionamiento y burocráticos de la nación (Subrayados fuera del texto, p. 91).

Dos productos de investigaciones en los cuales se refleja la presencia de varias disciplinas son: *La importancia de investigar sobre la conciliación* (Montoya y otros, 2005, pp. 153-170) y el de *Jurisdicción Especial Indígena. Memorias y encuentros* (Londoño y otros, 2007-2008). En ambos casos, según información escrita y oral recogida, la participación de sociólogos, antropólogos, pedagogos y abogados, permitió tener una “visión más amplia y crítica de lo encontrado” (Montoya y otros, p. 156).

Puede también afirmarse que en Estupiñán (2004), la investigadora es insistente en su inquietud por la falta de claridad conceptual en lo atinente al ordenamiento territorial, incluso desde la misma Constitución Política de 1991 (p. 92). Si bien no se trata de que la autora realice un estudio sobre conceptos legales relacionados con el tema de su interés, sí se refleja su reconocimiento por la importancia de que la terminología jurídica sea clara.

Otra unidad de análisis estudiada, en la cual se refleja un enfoque lingüístico y terminológico descriptivo y, en esta línea, un interés por mostrar dificultades con

algunos conceptos jurídicos, es *Lo colectivo en la Constitución de 1991* (Vásquez y Montoya, 2002). Veamos un fragmento del texto que así lo muestra:

Fragmento 1:

La confluencia de múltiples usos lingüísticos empleados por la Constitución para nominar las situaciones colectivas revela esta problemática, lo cual se traduce en una textura demasiado abierta del lenguaje jurídico, propicia para su manejo estratégico desde el punto de vista político y simultáneamente demasiado compleja para ser ordenada y precisada teóricamente: “interés general” (CP. artículo 2), “intereses generales” (CP. artículo 209), “interés colectivo” (CP. artículo 88), “derechos colectivos” (CP. artículo 88), “interés público” (CP. artículos 58, 118, 335) [...], entre otros.

Se entiende que la dificultad no sólo se debe al significado de cada uno de los sustantivos (“interés”, “intereses”, “bienestar”, “derechos”, “conveniencia”), sino también al de los adjetivos, pues es admisible que no hay propiamente un criterio evidente que permita diferenciar entre el significado de palabras como “general”, “generales”, “colectivo”, “colectivos”, “público”, “social”, “común”, “de grupo”, “de la nación”, “nacional”.

Adicionalmente respecto de cada término es posible encontrar diversas tendencias en su definición, un ejemplo de ello se evidencia en el concepto interés general. Alejandro Nieto destaca varias líneas dominantes en la definición: [lo que sigue en el texto es la cita de Nieto] (p. 11).

Y así como en Estupiñán y en Vásquez y Montoya; en Nemogá (2002, pp. 17-34) se refleja que se siguen enfoques de análisis conceptuales y descriptivos; el autor lo dice así: “En la primera parte de este análisis se describirá la evolución de los conceptos de propiedad aplicados a los recursos biológicos, el material y la información genética” (p. 18); y luego dice que “En la segunda parte de este artículo se discute el régimen jurídico aplicable al material e información genética en Colombia a la luz del marco jurídico vigente” (p. 18).

A los anteriores, puede adicionarse Barreto (1999, pp. 85-122). El autor ofrece un producto en el cual presenta “un balance descriptivo y crítico de la línea argumentativa sostenida por la Corte Constitucional sobre el concepto y aplicación jurisprudencial de los derechos sociales” (p. 85). En este sentido, luego de focalizar microcontextos de diversas sentencias de la Corte, de invitar al lector a que mire las evidencias tomadas por él en las sentencias analizadas, le comunica, por ejemplo que “En esta consideración la Corte es demasiado vaga y genérica respecto a [...]” (p.107); “[La Corte] de manera abstracta dictaminó” (p. 113); “Al respecto, se detectó vaguedad, falta de precisión e incoherencia en el uso metodológico de

criterios como la lesión a la dignidad humana, o la indefensión material del individuo, o las circunstancias de debilidad manifiesta, entre otros” (p. 121) y siempre sus afirmaciones son particularizadas y lanzadas a la luz de las fuentes que consultó.

Dos textos más en los que puede mencionarse el enfoque usado por los investigadores son: *Territorio, globalización y estado nacional* (Matías, 2004, pp. 217-232) y *Las células madre ante el derecho y la bioética* (Restrepo, 2005, pp. 133-152). En el primero, el enfoque se explicita desde la introducción, dice: “lo haremos desde la ciencia política, cuyo objeto de estudio es el poder o las relaciones de poder” (p. 219). En el segundo, se infiere y lee *tras las líneas* que el estudio que se realiza sigue una perspectiva interdisciplinaria, pues la misma temática, convoca a disciplinas distintas al derecho.

También se encuentran trabajos que giran de manera fundamental en torno a determinadas leyes o normatividad jurídica. Entre ellos puede citarse el texto *Desmaterialización, documento electrónico y centrales de registro* (Remolina, 2005, pp. 135-179), el autor centra su atención en la Ley 527 de 1999 <<“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones” (Diario Oficial. Año CXXXV. N° 43673 del 21 de agosto de 1999, p. 1”>> (p. 142).

Remolina, para lograr su propósito de “presentar una visión general del fenómeno de la desmaterialización y los documentos electrónicos desde la perspectiva del rol de las centrales de registro en el proceso de desmaterialización” (p. 137), acude básicamente a revisiones documentales y análisis textuales, lo cual lleva a ubicar su trabajo, en términos de Galeano (2004), como una investigación documental o cualitativa.

Como el texto de Remolina, el de Vásquez y Montoya (2002) y Estupiñán (2001, 2004 y 2007), reflejan que las investigaciones han sido documentales y, en este caso, siguiendo a Hernández, Fernández y Baptista (2003) el enfoque y la metodología es cualitativa.

Otros de los productos de investigación revisados que también giran en torno a la normatividad jurídica son: *Aproximación a la problemática de los derechos de autor en el internet* (Rodríguez, 2005a, pp. 303-346); *Naturaleza jurídica de los nombres de dominio* (Rodríguez, 2005, pp. 347-361) y *Entidades de certificación: aproximación a su régimen de responsabilidad* (Umaña, 2005, pp. 102-134). En el primero, se identifican problemas que se presentan producto de la falta de claridad respecto a los temas objeto de estudio; es decir, observó lo relacionado con evitar la ambigüedad.

Asimismo, Rodríguez se refiere a la necesidad de adoptar medidas para la protección de los derechos de autor en internet (pp. 340-341); de manera cortés, advierte que la norma que de esto se ocupa no contiene todo aquello de lo que debe ocuparse, lo dice así: “A pesar de la buena intención del legislador, la norma adolece de una mención de los casos excepcionales en que por motivos de interés general sea imprescindible tener acceso a la obra sin la necesidad de una autorización previa de su autor” (2005^a, p. 340).

El segundo, es un estudio temático que bien anuncia su título: busca determinar la naturaleza jurídica de los nombres de dominio (2005, pp. 348-349). El autor muestra la relevancia que tiene abordar su objeto de estudio (p. 359), lo cual sustenta en que considera que “El derecho está conviviendo con internet” y esto llama a ocuparse del tema y de problemas en los cuales se relacione el derecho y la tecnología.

El tercero, parte de que “No existe en el ordenamiento jurídico colombiano una norma que establezca de manera específica el régimen de responsabilidad al que están sometidas las entidades de certificación digital. Si bien algunas tocan el tema [...], lo cierto es que su tratamiento es disperso y marginal. Las normas no se encuentran relacionadas unas con otras y no muestran una conexidad evidente” (p. 104). Realiza en su estudio análisis textuales de decretos y leyes relacionados con su objeto de interés.

Un texto más que gira en torno a lo normativo es *La constitución ecológica de Colombia* (Amaya, 2002). En esta investigación, en una primera parte, se sigue lo que Silva (2003, pp. 152-153) denomina un enfoque histórico social, de manera específica, hace lo anotado por Silva acerca de la inclusión de un capítulo que recoge los antecedentes de su objeto de estudio⁹; el capítulo lo titula ‘Los recursos naturales en la historia constitucional de Colombia’; posteriormente, realiza una investigación comparativa de la normatividad colombiana con la latinoamericana, manteniéndose siempre en su objeto de estudio.

Así como el texto de Amaya, el de Buitrago (2007, pp. 307-422) también muestra descripciones normativas atinentes a “*Los distritos*” (p. 307) e incluye un acápite relacionado con los “*Antecedentes históricos*” (p. 314). Igualmente, Ortiz (2003) incluye en su estudio dos acápites que recogen información histórica; el primero lo titula ‘Breve exploración histórica legislativa’ (p. 417) y, el segundo, lo denomina ‘Las leyes de Indias, antecedente de los derechos humanos’ (p. 421).

9 Lo que Silva exactamente dice es: “En el análisis social, en todo caso dependiendo de la naturaleza de la cuestión objeto de conocimiento, la reflexión histórica puede ser vertida en un capítulo o en un acápite previo; sin embargo, el tipo de estudio ideal es aquel en el cual la información descriptiva y el análisis histórico son transversales, puesto que así puede advertirse con mayor elocuencia e inmediatez la conexión entre los procesos históricos y los eventos contemporáneos examinados” (2003, pp. 152-153).

Otro texto más que refleja descripciones normativas jurídicas es el de Rodríguez Torres (2003, pp. 289-324) sobre *Principios, derechos y garantías del proceso penal que se sigue contra el menor*. Se presenta el trabajo diciendo: “[...] este sencillo trabajo de tesis no persigue más que analizar la situación en que se ve envuelto el menor infractor, con el fin de despertar conciencia en nuestras instituciones sobre la endeble condición en que se encuentran nuestros menores cuando se ven inmersos en un proceso penal” (p. 291). De la misma manera que en los tres textos anteriores, la investigadora, al ocuparse de la normatividad vigente, incluye un apartado que denomina “Breve reseña histórica” (pp. 292-295) en el cual presenta una cronología en el que informa acerca de las leyes y decretos que en torno a su objeto de interés se han promulgado desde 1920 en Colombia.

Ahora, en algunas unidades de análisis se encontraron diversas miradas que los investigadores tienen sobre la investigación en el derecho. Así, Gutiérrez Quevedo (2003), en la introducción del texto *Cátedra de investigación científica*, advierte que el objetivo de dicha cátedra es “estimular a los investigadores del Centro de Investigación en Política Criminal y a sus estudiantes de pregrado que pertenecen a las líneas de investigación a descubrir y confrontar mitos y creencias de la política criminal y buscar alternativas en el ámbito académico que puedan ser utilizadas como herramientas por los operadores de la política criminal” (pp. 10-11).

Expresa la investigadora de manera clara, que la sociología del conocimiento ha sido el soporte teórico para comprender la política criminal y sus construcciones, en este sentido, Berger y Luckmann, han sido autores clave en sus investigaciones (p. 11). A lo anotado, se agrega que la autora muestra que hay investigaciones en las cuales la investigación cualitativa es fundamental “para comprender a los individuos en su realidad” (p. 17).

Así como Gutiérrez Quevedo, Mariño Rojas (2003) deja ver su posición como investigadora al sostener que “En un país en guerra la investigación tiene que centrar su atención en los diferentes escenarios donde ella se desarrolla y en las diferentes instancias que desde la institucionalidad trabajan alguna parte de esa realidad, [...]” (p. 48).

Ahora, de las mismas autoras se estudiaron en esta indagación dos artículos de investigación, ellos son: *Sistema de responsabilidad penal juvenil: concreción de derechos fundamentales* (Mariño, 2001, pp. 87-96) y *Principio de la igualdad y los derechos de la infancia* (Gutiérrez 2001, pp. 69-79). Se infiere de la lectura del primer texto que la investigadora hizo un estudio comparativo entre la doctrina que se ocupa de la situación irregular del niño y la que se ocupa de la protección integral y, lo que es evidente, es que la autora confía en el acervo de conocimiento del lector, pues, en general, no focaliza en cuales fuentes es que se puede ver lo

que se sostiene que asegura la doctrina. A manera de ejemplo, la autora dice: “La doctrina de la situación irregular parte de una percepción limitada y ya revaluada, desde diferentes perspectivas, de una situación de minusvalía del infante y adolescente” (p. 90) y no se remite al lector a ninguna fuente que le permita acercarse a la percepción de la doctrina.

Por lo demás, el anterior texto, no referencia cuál fue el problema y el objetivo de la investigación o del artículo que se presenta a la comunidad académica como producto de investigación, tampoco la metodología utilizada, estas inferencias le quedan al lector. Lo mismo sucede con el segundo texto. Gutiérrez ofrece una serie de opiniones sobre el tema y sostiene que “más vale una política de protección-formadora y de prevención-educadora que políticas represivas y no garantes de los derechos fundamentales de la niñez” (p. 74), al lector le queda creer o no en lo dicho por la investigadora, es decir, que el texto gira más en torno a la opinión que a los soportes investigativos acerca del tema estudiado.

Ahora, en el texto *Los retos éticos y pedagógicos en el ejercicio de las clínicas jurídicas de interés público* (Londoño, 2006, pp. 37-50), la investigadora presenta “algunas reflexiones que tienen como punto de partida un intento crítico de mirar la experiencia de las clínicas de interés público desde la doble óptica de la pedagogía y de la ética de su trabajo” (p. 37); con tal fin, se expone la experiencia del Grupo de Acciones Públicas –GAP- el cual es parte del Grupo de Investigación en ‘Derechos Humanos’ de la Universidad del Rosario. Lo que se refleja en dicho escrito, es la conexión que el grupo de investigación ha logrado establecer entre las investigaciones y las acciones que desde un grupo de investigación en derecho, pueden emprenderse.

Asimismo, es claro que cuando Londoño afirma que “En el GAP se pretende desarrollar un proceso de formación práctica en mecanismos de protección de derechos humanos e interés público, basada en criterios de integralidad entre investigación, teoría y aplicación [...]” (p. 43) y cuando agrega que se trata de “Desarrollar una experiencia de clínica de interés público que responda a la necesidad de relacionar la ética y la investigación sociojurídica con la enseñanza práctica del derecho” (p. 44), hay allí una mirada acerca de la investigación y una mirada acerca de lo que los grupos de investigación pueden realizar.

Otro texto, que sin ser producto de investigación refleja metodologías de investigación usadas en el derecho es: *Derecho y sociedad en América Latina: ¿cómo armar el rompecabezas y para qué?* (Silva, 2003, pp. 143-182). Allí, como ya se dijo en este escrito, se relata la experiencia investigativa del grupo ‘Derecho y Sociedad’ de la Universidad Externado de Colombia y se ve cómo el pluralismo metodológico y teórico ha acompañado a los integrantes del grupo en sus investigaciones.

Con respecto a la teoría, Silva afirma que: “[...] es preferible que las teorías y los autores que se escojan como punto de partida, sean con relación a problemas específicos de investigación y se prueben en el transcurso de las pesquisas” (p. 170) y, en cuanto a lo metodológico comenta que “[...] [en el grupo] se han empleado los métodos cuantitativo y cualitativo, incluso se ha procurado cuando es factible y lo exige la naturaleza de la pesquisa combinar ambos métodos, junto a las técnicas de investigación que le son propias” (p. 161). Sumado a lo anterior, Silva sostiene que “En cuanto a los productos de la investigación, otra pauta metodológica elemental reclama sencillez, cualidad indispensable en la comunicación, puesto que las virtudes de la producción científica no dependen del uso de un lenguaje criptográfico, ni de elaboraciones incomprensibles para los no iniciados” (p. 163).

Lo que hasta aquí se presenta en este artículo son algunos enfoques y elementos metodológicos usados por los investigadores en el derecho, según lo reflejado por los productos de investigación analizados

4. CONSIDERACIONES FINALES

En primer lugar, se considera pertinente que se incluya en algún lugar del texto producto de investigación, la manera como se llegó a los hallazgos que se presentan a la comunidad académica. Se trata de elaborar un informe que explicita el proceso metodológico con la rigurosidad que este amerita y con los sobresaltos e incertidumbres metodológicas vividas en las prácticas investigativas, esto facilitará al lector juzgar la validez de lo dicho y mostrará que las investigaciones son productos y también procesos.

En segundo lugar, vale la pena resaltar que se encontró que, en las unidades de análisis estudiadas no hay una única metodología que identifique a los investigadores en el derecho, se evidencia en la lectura del *corpus* que, según sus objetos o sujetos de interés, los investigadores se han dispuesto a utilizar variedad de metodologías y enfoques teóricos, incluso a combinar metodologías y se han ido acercando a otras disciplinas para ampliar sus análisis.

En tercer lugar, puede afirmarse que si bien se han utilizado metodologías cuantitativas, la tendencia es al uso del enfoque cualitativo con sus consecuentes estrategias y técnicas para la recolección, el registro y el análisis de información. Esto se evidencia en que, según las unidades de análisis revisadas, la intención central de los investigadores no ha sido medir fenómenos, más bien han estado interesados en comprenderlos, mostrar ambigüedades textuales, hacer análisis críticos y comparativos y presentar propuestas de acciones frente a problemáticas estudiadas.

En cuarto lugar, también es importante anotar que, si bien no era objeto de esta investigación observar cambios metodológicos reflejados en los productos de investigación según el año en el que se publicaban, sí resultó evidente que los productos de investigaciones en derecho que se presentan a la comunidad académica en el 2007, explicitan más los procesos metodológicos que los de 1999.

BIBLIOGRAFÍA

- Berger, Peter L. y Luckmann, Thomas (1998). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu editores, 233 p.
- Bonilla-Castro, Elssy y Rodríguez Sehk, Penélope (2005). *Más allá del dilema de los métodos: La investigación en ciencias sociales*. Primera reimpression. Santafé de Bogotá: Uniandes, 222 p.
- Bourdieu, Pierre y Wacquant, Loïc (2005). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Traductor: Ariel Dilon, Argentina: Siglo XXI Editores, 430 p.
- _____ (2000). *Los usos sociales de la ciencia*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión, 142 p.
- _____ y Teubner, Gunther (2000^a). *La fuerza del derecho*. Bogotá: Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensa, Siglo del Hombre Editores, 220 p.
- Cassany, Daniel (2006). *Tras las líneas. Sobre la lectura contemporánea*. Barcelona: Anagrama, 295 p.
- Cifuentes Patiño, María Rocío; Osorio Giraldo, Fanny y Morales Londoño, Martha (1993). *Una perspectiva hermenéutica para la construcción de Estados del Arte*. Manizales: Universidad de Caldas, Facultad de Trabajo Social, 17 p.
- Coffey, Amanda y Atkinson, Paul (2003). *Encontrar el sentido a los datos cualitativos: Estrategias complementarias de investigación*. Medellín: Universidad de Antioquia, 249 p.
- Courtis, Christian (2006). *Detrás de la ley. Lineamientos de análisis ideológico del Derecho*. En: Observar la ley. Madrid: Trotta. pp. 349-392.
- De Espanés, Luís de Moisset (2008). *La investigación en las ciencias jurídicas*. Bogotá: Academia colombiana de jurisprudencia. pp. 35-40.
- De Lima Lopes, José Reinaldo (2006). *Reglas y compás, o metodología para un trabajo jurídico sensato*. En: Courtis, Christian (2006). Observar la ley. Madrid: Trotta. pp. 41-67.
- Eco, Umberto (1984). *Cómo se hace una tesis*. 6 ed. México: Fica. 267 p.
- Festinger, León y Katz, Daniel (comps.) (1992). *Los métodos de investigación en ciencias sociales*. Barcelona: Paidós, 590 p.

- Ferrari, Vincenzo (2006). *Derecho y Sociedad*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 305 p.
- Feyerabend, Paul (1989). *Contra el método*. Barcelona: Ariel, 187 p.
- Foucault, Michel (2000) *Vigilar y castigar*. Trigésima edición. México: Siglo veintiuno editores, 314 p.
- _____ (2003). *La arqueología del saber*. Vigésimo primera edición. México: Siglo veintiuno editores, 355 p.
- _____ (2002). *El orden del discurso*. Segunda edición en Fábula. Barcelona: Fábula Tusquets, 76 p.
- Galeano, María Eumelia, 2003, *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*, Medellín, Universidad EAFIT, 82 p.
- _____ y Vélez Restrepo, Olga Lucía (2000). *Investigación cualitativa. Estado del arte*. Medellín: Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. 88 p.
- _____ (2004). *Estrategias de investigación social cualitativa. El giro en la mirada*. Medellín: La Carreta Editores. pp. 141-144.
- García, Mauricio y Rodríguez, César (Eds.) (2003). *Derecho y sociedad en América Latina: un debate sobre los estudios jurídicos críticos*. Bogotá: ILSA, Universidad Nacional de Colombia. 290 p.
- Giraldo, Jaime (1985). *Metodología y técnica de la investigación Jurídica*. 3ª. ed. Bogotá: Ediciones Librería del profesional, 382 p.
- _____, Giraldo López, Mónica y Giraldo López, Alejandro (1999). *Metodología y técnica de la investigación sociojurídica*. Bogotá: Legis, 190 p.
- Grice, Paul (1982). *La lógica y la conversación*. En: *Lenguaje y Sociedad*. Cali. Traducciones Univalle. pp. 101-121.
- Hernández, Sandra y López, Rosalío (1995). *Técnicas de investigación jurídica*. México: Harla. 123 p.
- Hernández Sampieri, Roberto; Fernández C., Carlos y Baptista L., Pilar (2003). *Metodología de la Investigación*. 3ª. ed. México: Mc Graw Hill. pp. 41-60.
- Hoyos Botero, Consuelo (2000). *Un modelo para Investigación documental. Guía Teórico-Práctica sobre Construcción de Estados del Arte con importantes reflexiones sobre la investigación*. Medellín: Señal Editora, 105 p.
- Jacob, Francois (1998). *El ratón, la mosca y el hombre*. Barcelona: Drakontos, 206 p.
- Kelsen, Hans. *Teoría pura del derecho*. 7ª ed. Buenos Aires: EUDEBA, 245 p.
- Lamprea, Pedro Antonio (1982). *Metodología del derecho*. Bogotá: Librería del profesional, 421 p.
- Lerat, Pierre (1997). *Las lenguas especializadas*. Barcelona: Ariel, 221 p.

- Londoño, Beatriz y otros (2007-2008). *Jurisdicción Especial Indígena. Memorias y encuentros*. CD Rom.
- López Morales, Humberto (1994). *Métodos de investigación lingüística*. Salamanca: Colegio de España, 190 p.
- Mardones, Jesús María (1991). *Filosofía de las ciencias humanas y sociales*. Barcelona: Anthropos, 415 p.
- Martínez, Luís y Fernández, Jesús (1994). *Curso de teoría del derecho y metodología jurídica*. Barcelona: Ariel, 305 p.
- Ragin, Charles C. (2007). *La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, SAGE Publicaciones, 312 p.
- Rehbinder, Manfred. *Sociología del derecho*. Madrid: Ediciones Pirámide, S.A., 1981, 197 p.
- Renkema, Jean (2000). *Introducción a los estudios sobre el discurso*. Barcelona: Gedisa. pp. 197-213.
- Restrepo Gómez, Bernardo (2003). *Investigación formativa e investigación productiva de conocimiento en la universidad*. En: Nómadas. Bogotá. No. 18. May. pp. 195-202.
- Sandrini, P. (1996). *Comparative analysis of legal terms: equivalence revisited*. En: Galinski C. and Schmitz, K. (ED.). TKE'96: *Terminology and knowledge. Engineering*. Frankfurt/M: Indeks Verlag. pp. 343-350.
- Sandoval Casilima, Carlos (1996). *Investigación cualitativa*. Bogotá: CORCAS. pp. 1-165.
- Sarlo, Oscar (2006). *El marco teórico en la investigación dogmática*. En: Courtis, Christian (2006). *Observar la ley*. Madrid: Trotta. pp. 175-208.
- Sartory, Giovanni y Morlino, Leonardo (eds) (2004). *La comparación en las ciencias sociales*. Madrid: Alianza Editorial. 177 p.
- Silva García, Germán (2003). *Derecho y sociedad en América Latina ¿cómo armar el rompecabezas y para qué?* En: García Villegas, Mauricio y Rodríguez César (Eds). *Derecho y Sociedad en América Latina: un debate sobre los estudios jurídicos críticos*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. pp. 143-182.
- Schutz, Alfred y Luckmann, Thomas (2003). *Las estructuras del mundo de la vida*. Buenos Aires: Amorrortu, 315 p.
- Sotomayor Acosta, Juan Oberto (2008). *Las recientes reformas penales en Colombia: un ejemplo de irracionalidad legislativa (2000-2006)*. En: Díez Ripollés, José Luís y García Pérez, Octavio (Coordinadores) (2008). *La política legislativa penal iberoamericana en el cambio de siglo: una perspectiva comparada (2000-2006)*. (s.l). Edisofer S.L. Libros jurídicos y Editorial B de F. pp. 75-118.
- Taylor, Steve J. y Bogdan, Robert (1997). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. 3ª. Reimpresión. Barcelona: Paidós, 343 p.

- Van Dijk, Teun (1992). *La ciencia del texto*. 2ª. Reimpresión. Barcelona: Paidós, 309 p.
- Velasco, Honorio y Díaz de Rada, Ángel (1999). *La lógica de la investigación etnográfica*. Madrid: Trotta. pp. 96-100.
- Vidal López, Roberto (2003). *Propuestas para una ciencia social del derecho*. En: García, Mauricio y Rodríguez, César (Eds.) (2003). *Derecho y sociedad en América Latina: un debate sobre los estudios jurídicos críticos*. Bogotá: ILSA, Universidad Nacional de Colombia. pp. 127-142.
- Witker, Jorge (1991). *Cómo elaborar una tesis en Derecho*. Madrid: Civitas, S.A. 148 p.
- _____ (1996). *Técnicas de Investigación Jurídica*. México: McGraw-Hill. 86 p.